

Noviembre de 2024

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO



Consorcio Protección Fitosanitaria Forestal S.A.

Versión N°9

Este documento contiene:

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	3
3.1.- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.	4
3.2.- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de dichas actividades.	4
3.2.1.- Matriz de riesgos.	4
3.2.2.- Evaluación del cumplimiento de los controles.	5
3.2.3.- Actividades de Respuesta.	5
3.2.4.- Canal de Denuncias.	5
3.2.5.- Instrumentos legales y laborales.	5
3.3.- Encargado de Prevención de Delitos.	6
3.4 Previsión de evaluaciones periódicas y mecanismos de perfeccionamiento.	6
3.4.1. Actualización y monitoreo del MPD.	6
3.4.2. Evaluaciones periódicas por terceros independientes.	7
IV. OTROS ELEMENTOS DEL MPD	7
4.1. Áreas de apoyo al MPD.	7
4.2. Denuncias a la justicia.	7
V. ANEXOS	8
ANEXO N°1: TABLA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD.	8
Tabla 1 Impacto.	8
Tabla 2 Probabilidad	8
ANEXO N°2: FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL GERENTE Y AL DIRECTORIO	9

I. OBJETIVO

El objetivo general del Modelo de Prevención de Delitos para CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A. es establecer las actividades a seguir para la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), de forma de dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la ley N° 20.393.

II. ALCANCE

Este MPD propuesto se aplicará a CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A., una vez que sea aprobado por el Directorio.

El MPD es aplicable a los directores, ejecutivos, trabajadores y cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A. como también a aquellas personas, naturales o jurídicas, que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin su representación (en adelante, conjuntamente denominados los “Colaboradores y Gestores de Asuntos de CPF S.A.”).

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El MPD de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A., opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos considerados en la Ley.

En conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el MPD debe componerse, al menos, de los siguientes elementos:

- 1) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- 2) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de dichas actividades.
- 3) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
- 4) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El presente Modelo y restantes libros han sido autorizados en Acta de Directorio N° 296 del mes de Marzo de 2025.

A continuación, se explican cada uno de los componentes del MPD de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A.:

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O PROCESOS DE LA PERSONA JURÍDICA QUE IMPLIQUEN RIESGO DE CONDUCTA DELICTIVA.

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con el Gerente de la Empresa. Este proceso debe ser realizado anualmente, cuando ocurren cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocio, o cuando ocurran cambios normativos relevantes (Ver punto 3.4.1. Actualización y Monitoreo del MPD).

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD y se debe hacer con un enfoque de arriba hacia abajo “top down”- con la participación de los cargos más altos de la administración, logrando con lo anterior la identificación de los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393, a saber:

- Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
- Los delitos previstos en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- Los delitos contemplados en el Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
- Los delitos a que se refieren los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

Los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 en CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A. se identificarán a través de una revisión detallada de las diversas actividades o procesos de la empresa. Adicionalmente, se podrán realizar reuniones entre el EPD, el Gerente y otras áreas de la organización.

3.2.- ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y DETECTAR CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL CONTEXTO DE DICHAS ACTIVIDADES.

El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. Este ambiente está constituido por la Política y el MPD, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Ética.

Así, el ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, de los siguientes documentos:

- Código de Ética.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncia.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

3.2.1.- MATRIZ DE RIESGOS.

Una vez identificados los potenciales riesgos de delito, se desarrollará una Matriz de Riesgos en donde estos serán identificados con sus respectivos controles mitigantes estableciendo las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera que se prevenga la comisión de los delitos señalados bajo la Ley N° 20.393.

Cada uno de los controles identificados deberá contener una descripción de la actividad de control y su respectivo responsable.

La ejecución de las actividades de control será de cargo de los respectivos responsables según se encuentran identificados en la Matriz de Riesgos.

3.2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES.

A través del EPD, se deberá verificar periódicamente que los controles establecidos operen de acuerdo a su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD o que aumenten la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393.

La evaluación por parte del EPD debe considerar tanto el diseño como la operatividad de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

- Diseño: Determinar si los controles diseñados cubren los riesgos de delito identificados.
- Operación: Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo a lo descrito en la matriz de riesgos.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser incorporados en los reportes del EPD. Además, podrán ser informados a la unidad responsable del control con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas.

3.2.3.- ACTIVIDADES DE RESPUESTA.

Una vez recepcionados los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, el EPD procederá a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones, los que serán evaluados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento.

3.2.4.- CANAL DE DENUNCIAS.

El canal de denuncias es un sistema implementado, que tiene como fin recepcionar todas las denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del MPD o la posible comisión de alguno de los delitos señalados en la ley N° 20.393.

El tratamiento de las denuncias, así como la eventual aplicación de sanciones, se realizará según lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncia y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

3.2.5.- INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 N° 2 de la ley N° 20.393, el MPD formara parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la compañía. En función de esto, CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A. podrá utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Anexo para Contrato de Trabajadores.
- Anexo para Contrato de Contratistas o Terceros.

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, el Jefe de Administración y Finanzas de CPF S.A., será responsable de incorporar dichos instrumentos legales y laborales en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A.

3.3.- ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El EPD, en conjunto con el Gerente, deberá establecer los métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

Los roles y responsabilidades del EPD se establecen en la Política de Prevención de Delitos aprobada por el Directorio. El EPD depende administrativamente de la Gerencia y puede informar directamente al Directorio.

El EPD contará con acceso directo al Gerente y al Directorio, para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y/o para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Los reportes del EPD al Directorio podrán abarcar los siguientes tópicos¹:

a) **Matriz de riesgos.**

- Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
- Definición de planes de remediación.

b) **Denuncias.**

- Denuncias recepcionadas.
- Estatus de investigaciones.
- Resultado de investigaciones.

c) **Proposición de sanciones.**

d) **Otros temas relacionados con la operatividad del MPD y el cumplimiento de la ley N°20.393.**

No obstante lo anterior, el EPD podrá definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de la organización como, por ejemplo, al Director encargado del MPD con el fin de informar las gestiones del sistema y coordinar actividades de gestión propias del MPD.

3.4 PREVISIÓN DE EVALUACIONES PERIÓDICAS Y MECANISMOS DE PERFECCIONAMIENTO.

3.4.1. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MPD.

El proceso de actualización y monitoreo del MPD es de responsabilidad del EPD en conjunto con la Alta Gerencia (esto es, los Gerentes que reportan en forma directa al Gerente General de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A.), y consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

¹ El formato del reporte de gestión del MPD que efectuara el EPD se encuentra en Anexo N°1.

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Recepción de denuncias, resultados de investigaciones y sanciones respectivas.
- Actualizar riesgos y controles definidos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del MPD, que lleva a cabo el EPD, en base a ciertos indicadores, como:

- Número de casos resueltos / total de denuncias.
- Nivel de antigüedad de las denuncias pendientes de resolución.
- Número total de trabajadores capacitados en un periodo / dotación total.
- Porcentaje de cumplimiento de los reportes al Directorio.
- Evaluaciones periódicas del MPD por terceros independientes, cuando corresponda, y avance en las recomendaciones de mejora.

3.4.2. EVALUACIONES PERIÓDICAS POR TERCEROS INDEPENDIENTES.

En conformidad al Artículo 4° N°4 de la Ley 20.393, para que un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado por la persona jurídica sea adecuado, para efectos de eximirla de responsabilidad penal, debe prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El EPD, en conjunto con el Gerente, aprobarán la elección y frecuencia de tales evaluaciones.

IV. OTROS ELEMENTOS DEL MPD

4.1. ÁREAS DE APOYO AL MPD.

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

El EPD podrá solicitar las asesorías externas que estime pertinentes tales como, asesores legales, consultores, apoyo para la elaboración de material de capacitación y difusión, u otras semejantes.

4.2. DENUNCIAS A LA JUSTICIA.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá evaluar la presentación del caso al Directorio para que este defina hacer la denuncia ante los tribunales de justicia competentes.

V. ANEXOS

ANEXO N°1: TABLA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad.

TABLA 1 IMPACTO.

Nivel de Impacto	Escala de evaluación	Descripción
Grave	5	Crimen agravado en el contexto del negocio.
Mayor	4	Crimen.
Moderado	3	Simple delito agravado en el contexto del negocio.
Menor	2	Simple delito.
Bajo	1	Falta.

TABLA 2 PROBABILIDAD

Nivel de probabilidad	Escala de evaluación	Descripción
Casi cierto	5	Diaria
Probable	4	Semanal
Posible	3	Mensual
Poco probable	2	Trimestral
Muy poco probable	1	Semestral o menos
Disminución de la evaluación de probabilidad por criterios subjetivos		
Criterio especial	0,7	Debe ocurrir un segundo o tercer evento para que se materialice el riesgo.
Criterios posteriores para disminuir la probabilidad	0,8	Aplica un criterio.
	0,7	Aplican dos criterios.
	0,6	Aplican tres criterios.
	0,5	Aplican cuatro criterios.

- No hay antecedentes.
- Se requiere mayor concertación.
- No genera beneficio para CPF S.A.
- Hay figura dolosa.

ANEXO N°2: FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL GERENTE Y AL DIRECTORIO

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe expone los resultados del monitoreo efectuado al Modelo de Prevención de Delito así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos.

Dicha revisión fue efectuada a CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A., durante el periodo XXXXX, comprendiendo los escenarios de riesgo de comisión de delitos relacionados con los procesos XXXX.

A continuación se presentan los aspectos más importantes de la operación y monitoreo del MPD:

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

-
-

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

-
-

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

-
-

En conclusión, el modelo de prevención de delitos para CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A., en sus procesos XXX se encuentra XXXX.

I. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.393 Artículo 4, Numeral 2, la cual indica que el Encargado de Prevención de Delitos podrá tener acceso directo al Directorio de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A. para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos anualmente, se presta el presente informe al Directorio de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A.

El presente informe es de conocimiento del Gerente y del Director Encargado del MPD de CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A.

II. OBJETIVO

Informar los resultados obtenidos del funcionamiento del MPD y la evaluación del cumplimiento de las políticas y el MPD.

III. ALCANCE

Este reporte considera el funcionamiento del MPD, para CONSORCIO PROTECCIÓN FITOSANITARIA FORESTAL S.A., durante el periodo comprendido entre el XXX de XXX al XX de XXX.

IV. RESULTADOS DEL MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

La presente sección tiene por propósito la exposición detallada del resultado obtenido del monitoreo del modelo de prevención de delitos, siendo estos los siguientes:

a) Matriz de riesgo.

i. Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.

-
-

ii. Definición de planes de remediación.

-
-

b) Denuncias.

i. Denuncias recepcionadas.

-
-

ii. Estatus de investigaciones.

-
-

iii. Resultado de investigaciones.

-
-

c) Proposición de sanciones.

-
-

d) Otros temas relacionados con la operatividad del MPD y cumplimiento de la ley 20.393. Deficiencias en la operatividad de los controles.

-

V. ANEXOS